

MINISTERIO DE TRÁBAJO

ORDEN de 30 de julio de 1957 sobre composición del Tribunal del concurso-oposición a plazas del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, y por la que se fija la fecha del comienzo del segundo ejercicio.

Ilmo. Sr.: Designadas por los Decretos 1789/1962 y 1793/1962 de 20 de los corrientes, las personas que han de desempeñar la Subsecretaría de este Departamento y la Dirección General de Empleo, es obligado acomodar a ellos la Orden de 5 de mayo último, que nombró el Tribunal del concurso-oposición a plazas del Cuerpo de Inspección de Trabajo, convocado por Orden de 8 de enero del año en curso, al propio tiempo que se fija la fecha de celebración del segundo ejercicio, por haber terminado el primero el día 6 de los corrientes.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos para los Funcionarios Públicos

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Nombrar Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir plazas del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, convocado en 8 de enero del presente año, al ilustrísimo señor don Ricardo Gómez Acebo Santos Subsecretario de Trabajo, y Vocal del mismo Tribunal, con facultad de sustituir al Presidente, al ilustrísimo señor don Manuel Alonso Olea, Director general de Empleo.

Art. 2.º Señalar para la práctica del segundo ejercicio, en único llamamiento, el día 30 del próximo mes de septiembre, a las dieciséis horas treinta minutos debiendo acudir al mismo, que tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio, los señores opositores aprobados en el primer ejercicio

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962

ROMEO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Preparador de segunda en la Sección de Micología del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias de personal no funcionario público.

Hallándose vacante en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias una plaza de Preparador de segunda, en la Sección de Micología, dotada con la gratificación anual de 16.500 pesetas, consignadas en el vigente Presupuesto autónomo del Centro.

Esta Dirección General ha acordado convocar el correspondiente concurso-oposición para su provisión.

Dicha plaza disfrutará, con cargo al citado Presupuesto autónomo, de los demás emolumentos reglamentarios que pudieran corresponderle.

El desempeño de esta plaza es incompatible con el de otros empleos o actividades, dentro de los horarios de trabajo establecidos o que se establezcan en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Condiciones para poder concursar

Podrán tomar parte en el mencionado concurso-oposición quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española, haber cumplido el Servicio Militar o el Servicio Social y tener una edad no inferior a dieciocho años ni superior a cuarenta años en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957, en lo que respecta a la edad máxima.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.

c) Carecer de antecedentes penales, no encontrarse sometido a proceso ni haber sido separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública o Municipal o de Entidades privadas por faltas cometidas en su empleo.

Instrucciones

1.º Los aspirantes a dicha vacante deberán solicitarla mediante instancia dirigida al Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias (Apartado 8.111-Madrid) en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma harán constar su nombre y dos apellidos, naturaleza, domicilio y relación de los méritos que aleguen.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento del Régimen de Oposiciones y Concursos, será necesario únicamente la presentación de la instancia en la que los aspirantes harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando dos fotografías y los documentos que a su juicio acrediten su aptitud y méritos especiales para el desempeño de la plaza que solicitan. Asimismo, harán mención expresa de que en el caso de obtener la plaza solicitada se comprometen a desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años.

3.º La convocatoria y las bases de este concurso podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días hábiles sin recaer resolución sobre el mismo.

5.º Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, en el caso de apreciar méritos suficientes para adjudicar directamente el concurso-oposición, y previo reconocimiento médico en el que el concursante será eliminado si padece enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el servicio, elevará a la Dirección General de Montes la propuesta de nombramiento definitivo que acuerde la Junta Directiva del citado Instituto Forestal.

En el caso de no apreciarse méritos suficientes para la resolución directa del concurso-oposición, la Dirección del Instituto dispondrá la realización de aquellas pruebas de aptitud que considere convenientes ante los Tribunales nombrados al efecto, y a ellas habrán de someterse los concursantes, para lo cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos, pudiéndose interponer por los interesados que consideren infundada su exclusión, recurso de reposición, conforme a lo consignado en los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria.

6.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias nombrará los Tribunales competentes, haciendo pública su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Cuando el nombramiento de los tribunales o de alguno de sus miembros no se haga de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo los interesados conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

8.º Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el comienzo del primer ejercicio, así como la fecha, hora y lugar de celebración.

9.º Los concursantes que no se presenten el día que les corresponda actuar, y siempre que sea por causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, serán nuevamente convocados, y si no concurrieran a este segundo llamamiento se considerarán eliminados, sin que en ningún caso puedan efectuar reclamación alguna.

10. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal en el mismo día o dentro del siguiente hábil.

Producida la reclamación, el Tribunal suspenderá la práctica de los ejercicios al finalizar la sesión, debiendo resolverla en el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

11. La resolución a que se refiere el número anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuan-

to estimen procedente, caso de impugnar la resolución final del concurso-oposición.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

13. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

14. El aspirante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

15. El Tribunal, cuando excluya a un concursante, lo notificará en el mismo día, por conducto reglamentario, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la cual determinará si deben interrumpirse o no las pruebas de aptitud.

16. Terminadas las pruebas de aptitud los correspondientes Tribunales redactarán las propuestas de los aspirantes admitidos, que serán sometidas a la Junta Directiva, la cual formulará sus correspondientes propuestas de nombramiento, que a través de la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias se elevarán a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien resolverá en definitiva.

17. Los Tribunales no podrán proponer, para su nombramiento definitivo por la Dirección General de Montes, mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

18. Las órdenes aprobatorias que en definitiva adopte la Dirección General de Montes serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligados los interesados a presentar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias los documentos que se relacionan en el apartado correspondiente de esta convocatoria y dentro del plazo que también se marca.

19. Quienes en el plazo que se señala, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación reseñada no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

20. Si los aspirantes nombrados no cumplimentasen lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal correspondiente formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo superado las pruebas de aptitud y según el orden de calificación obtenido, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

21. Notificado el nombramiento al interesado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles; caso contrario, se entenderá renuncia al desempeño de la plaza sin derecho a reclamación alguna, debiendo formular el Tribunal correspondiente, propuesta adicional, ajustándose a las normas del apartado 20.

Documentación

Los concursantes comprendidos en las órdenes aprobatorias de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, mencionados en el apartado 18, presentarán en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

Certificado reintegrado con póliza de tres pesetas, del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada en el caso de que dicho lugar no pertenezca a la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

Declaración jurada, reintegrada con 0,50 pesetas, de no estar procesado ni haber sido expulsado en ningún Cuerpo o destino del Estado, o de otras Corporaciones públicas y Entidades privadas.

Certificación negativa del Servicio Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

Documentos acreditativos del cumplimiento exención legal del Servicio Militar o del Servicio Social.

Certificado de Entidad oficial que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

Certificado de la Autoridad municipal del domicilio del concursante, expresiva de su buena conducta.

Pruebas de aptitud

El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

1.1. Reconocimiento médico, en el que serán eliminados los concursantes que padezcan enfermedad o defecto físico que les inhabilite para el servicio.

2.1. Técnicas micrográficas aplicadas a los hongos y a la madera: Colorantes empleados; inclusiones.

2.2. Preparación de medios de cultivo para hongos patógenos y xilófagos.

2.3. Aislamientos y transplantes de cultivos.

Calificaciones

Los ejercicios se calificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco puntos para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada concursante por suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

Por el Tribunal será anotado el tiempo invertido en cada ejercicio que podrá tenerse en cuenta en la puntuación.

Méritos

Haber prestado servicio en Centros de la especialización y preferentemente en el Instituto Forestal.

Madrid, 14 de julio de 1962.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se aprueba la propuesta del Tribunal Calificador del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias designando a doña Amparo Castilla Villarchao para ocupar la plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Como resultado de la convocatoria de esta Dirección General de Montes, de fecha 29 de noviembre de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre del mismo año, anunciando concurso-oposición para proveer una plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca, del Personal complementario y colaborador del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, y vistas todas las actuaciones practicadas,

Esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de Agricultura de 29 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1956) y de conformidad con la propuesta de la Junta Directiva del citado Instituto Forestal, ha tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar la propuesta del Tribunal calificador, designando al concursante doña Amparo Castilla Villarchao para ocupar dicha vacante, por haber superado las correspondientes pruebas de aptitud.

Segundo. Exigir a la interesada la presentación en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, y en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución, de la documentación exigida en el anuncio de la convocatoria, con el fin de que se le extienda el oportuno nombramiento y toma de posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1962.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente al concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Riaño.

Por haber sufrido error material en la redacción queda rectificado el párrafo 2.º de la base primera de las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1962 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» del día 13 de junio del mismo año, reguladoras del concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño, en el sentido que es de aplicación la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, en vez de la misma norma del artículo 26 que se citaba.

Lo que se hace público a los efectos legales.

León, 26 de julio de 1962.—El Presidente.—3.705.